

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Resolución Número 513
(Julio 2 de 2015)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 17 de 2013”.

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 20 de la Ley 336 de 1996, en el Decreto Nacional 1079 de 2015, en el Decreto Distrital 567 de 2006, en el Decreto Distrital 309 de 2009, en el Decreto Distrital 156 de 2011, en el Decreto Distrital 190 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que los literales b) y e) del artículo 108 del Acuerdo 257 de 2006, prescriben como funciones básicas de la Secretaría Distrital de Movilidad la de autoridad de tránsito y transporte y diseñar, establecer, ejecutar, regular y controlar, las políticas sobre el tránsito y el

transporte en el Distrito.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.18.2 del Decreto Nacional 1079 de 2015, la autoridad competente puede autorizar convenios de colaboración empresarial a las empresas de transporte público colectivo habilitadas, con el fin de racionalizar el uso del parque automotor, procurando una mejor, eficiente, cómoda y segura prestación del servicio.

Que el Decreto Distrital 309 de 2009 adoptó el Sistema Integrado de Transporte Público para el Distrito Capital “SITP”, indicando que él mismo es el eje estructurante del sistema de movilidad en Bogotá y que su desarrollo, expansión e implantación es un tema prioritario para la ciudad.

Que el artículo 8º ibídem otorga competencia a la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANS-MILENIO S.A. como Ente Gestor del SITP.

Que el Decreto Distrital 156 de 2011 establece el inicio de la etapa de transición del transporte público colectivo - TPC al Sistema Integrado de Transporte Público - SITP, señalando que la misma culminará una vez se entre en operación total el sistema.

Que el artículo 2º ibídem dispone que la autoridad de transporte adoptará las medidas tendientes a efectuar los ajustes necesarios para garantizar la prestación del servicio de transporte en la ciudad, facilitar la migración del TPC al SITP y cubrir el surgimiento de condiciones especiales de demanda derivadas de la migración al transporte masivo durante la etapa de transición.

Que la Resolución 017 del 2013, expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad, estableció una serie de requisitos y el trámite para hacer uso de convenios de colaboración empresarial en la etapa de transición del TPC al SITP, entre los cuales se encuentra contar con un programa de asignación de servicios entre las

empresas intervinientes, que dé cuenta del parque automotor disponible, la forma en que se asignarán los servicios entre el parque automotor de cada empresa y la designación de la persona encargada de la operación en terreno.

Que el Decreto 190 de 2015, estableció los lineamientos para finalizar la etapa de transición establecida en el Decreto 156 de 2011, entre los cuales se encuentra el otorgamiento de un permiso de operación especial y transitorio para operar las rutas provisionales del SITP, definidas por TRANSMILENIO S.A.

Que el artículo 4º del Decreto 190 de 2015, establece que el servicio de transporte que se preste en las rutas provisionales del SITP, será planeado, gestionado y controlado por TRANSMILENIO S.A., para lo cual expedirá el respectivo reglamento operativo, el cual será de obligatorio cumplimiento para los prestadores del servicio.

Que TRANSMILENIO S.A., mediante Resolución 347 de 2015, adoptó el reglamento operativo de las rutas provisionales, en el cual se regula la asignación de servicios, los mecanismos de control, las formas de supervisión a la operación, entre otros aspectos, que anteriormente eran establecidos autónomamente por las empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, es necesario ajustar y eliminar algunos requisitos establecidos en la Resolución 17 de 2013, con el fin de hacerlos coherentes con los lineamientos establecidos en el Decreto Distrital 190 de 2015 y de la Resolución 347 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Modificar los requisitos en materia de autorización de convenios de colaboración empresarial, establecidos en la Resolución 17 de 2013 expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad, con el fin que éstos se ajusten a los lineamientos establecidos en el Decreto Distrital 190 de 2015 y la Resolución 347 de 2015, expedida por TRANSMILENIO S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificación. Se modifica el numeral 2.3 del artículo segundo de la Resolución 17 de 2015, el cual quedará así:

“2.3. Parque automotor disponible de cada empresa, con copia de su licencia de tránsito y tarjeta de operación vigente”.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencias y Derogatorias. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los dos (2) días del mes de julio de dos mil quince (2015).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA CONSTANZA GARCÍA ALICASTRO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD